

RES. 2525/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0002576, Ent. N° 3948/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la convocatoria pública para la presentación de propuestas para “Estrategias Asociativas en Agua para la Producción”, en el marco del “Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)”;

RESULTANDO: 1) que el 17 de enero de 2012, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo BIRF N° 8099-UY, a los efectos de financiar el Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC) a ejecutarse a través del MGAP;

2) que el objetivo general del Proyecto es apoyar a los productores rurales para desarrollar un uso sostenible de los recursos naturales, generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, promoviendo una modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados al clima y los recursos naturales;

3) que la ejecución del Componente II del Proyecto DACC se realiza a través de la Dirección Gral. de Desarrollo Rural (DGDR) del MGAP, la que para llevar adelante las diferentes acciones y programas, realizó en el mes de diciembre del año 2012, una convocatoria pública para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas en Agua para la Producción”;

4) que el Tribunal de Evaluación de propuestas aprobó un Anteproyecto por el que se concedió un subsidio para financiar la formulación y los estudios de pre-factibilidad requeridos para elaborar el Proyecto definitivo, por un monto de U\$S 11.840;

5) que el monto total de la propuesta aprobada correspondiente a Campo de Recría Puntas de Santiago – Cooperativa de Responsabilidad Limitada (Carepusa Carl), ascendió a U\$S 291.840, de los cuales U\$S 11.840 correspondía al subsidio para la formulación del Anteproyecto aprobado y U\$S 280.000 correspondía al subsidio para cumplir con los ciclos biológico-naturales, una vez elaborados y aprobados los Proyectos Definitivos;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 3773/17, de 15 de noviembre de 2017, acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto de U\$S 11.840 y, asimismo, de disponerse la financiación máxima, cometer la intervención del gasto de hasta U\$S 280.000;

7) que por Resolución de fecha 8 de diciembre de 2017, el MGAP autorizó los gastos referidos, y con fecha 21 de diciembre de 2018, se celebró el contrato N° 12.02 entre el MGAP y Carepusa Carl, por un plazo de 24 meses a partir de su suscripción;

8) que en la oportunidad, se gestiona un proyecto de adenda del contrato celebrado, por la cual se modifica el plazo del mismo, el cual se extenderá hasta el 20 de noviembre de 2021;

9) que por Resolución de 18 de noviembre de 2020, el MGAP dispone prorrogar hasta el 20 de noviembre de 2021 el contrato referido, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, en virtud de la dificultad para realizar trabajos de campo durante el primer semestre del año, a causa de la pandemia del Covid 19, señalándose que la prórroga dispuesta no conlleva gastos adicionales a la Administración y no genera perjuicios a la beneficiaria;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 161 de la Ley N° 17.930, de 19/12/2017, creó el Programa 07 “Desarrollo Rural”, en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

2) que el artículo 383 de la Ley N° 18.719, de 27/12/2010, creó el “Fondo de Desarrollo Rural” con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyecto de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N° 296/011, reglamentario del citado Fondo, quedó a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural;

3) que el procedimiento oportunamente realizado no mereció observación por parte de este Tribunal;

4) que no existen objeciones de índole legal a la prórroga del contrato acordada, la que no implica mayores gastos a los ya intervenidos por este Tribunal (Resultando 7);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la adenda del contrato N° 12/02, celebrado el 21 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y el Campo de Recría Puntas de Santiago Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada (Carepusa Carl);
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 3)** Devolver las actuaciones.

aov